



LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".



LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 66° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. ESTABLECIENDO QUE EL LITIO, POR SER RECURSO ESTRATÉGICO, ESTÁ BAJO EL CONTROL DEL ESTADO Y NO SE OTORGARÁN CONCESIONES, SOLO CONTRATOS CON PRIORIDAD EN SU EXPLOTACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN.

El Congresista de la República, **LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE**, integrante del Grupo Parlamentario "**Perú Democrático**", al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto:

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 66° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ESTABLECIENDO QUE EL LITIO, POR SER RECURSO ESTRATÉGICO, ESTÁ BAJO EL CONTROL DEL ESTADO Y NO SE OTORGARÁN CONCESIONES, SOLO CONTRATOS CON PRIORIDAD EN SU EXPLOTACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN.

Artículo único. Modificación del artículo 66° de la Constitución Política del Perú.

Modifícase del artículo 66° de la Constitución Política del Perú, quedando redactado en los términos siguientes:

Recursos Naturales

Artículo 66.- Los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

El litio, por ser recurso estratégico nacional, estará bajo el control del Estado y no se podrá otorgar concesiones, solo contratos con prioridad en su explotación e industrialización.

Lima, 19 de enero de 2022



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2022 15:52:08-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2022 15:14:16-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2022 15:52:26-0500

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2022 17:38:40-0500



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ CHINO Betssy
Betzabet FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2022 11:15:14-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2022 10:52:01-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/01/2022 11:42:23-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **01** de **febrero** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1188/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

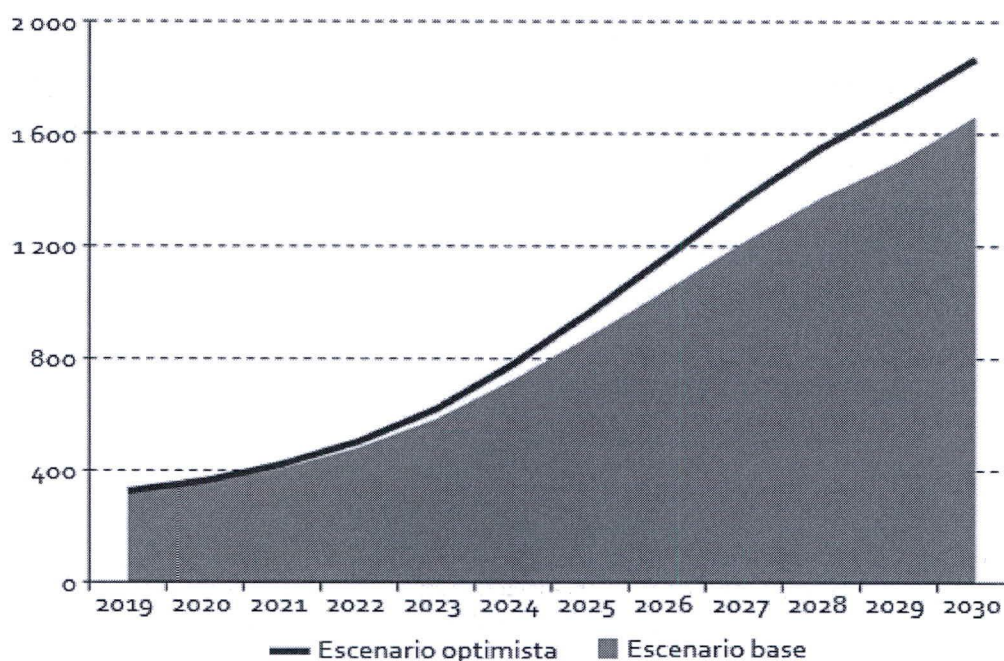
II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

En el proceso de transición energética global el litio es mineral fundamental en el mercado global y, al mismo tiempo, la posibilidad que permita superar el paulatino agotamiento físico de los combustibles fósiles y las peligrosas consecuencias ambientales que acarrea su extracción y uso.

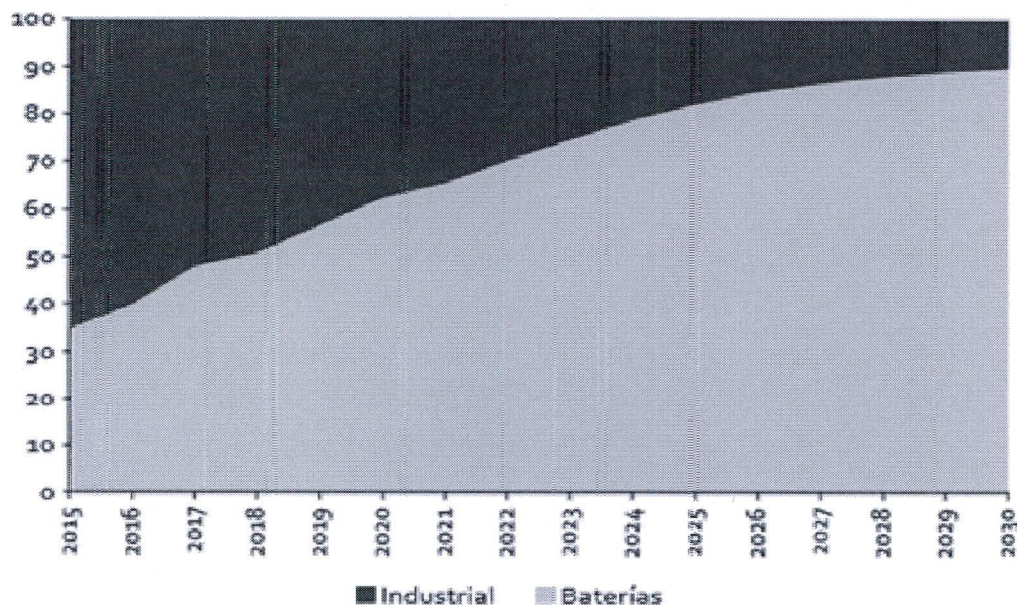
La CEPAL (2021) citando a la Agencia Internacional para la Energía, ha indicado que la demanda del litio aumentará, como se demuestra en los siguientes gráficos.

*Proyección de demanda de litio bajo escenario optimista, 2019-2030
(En miles de toneladas LCE)*



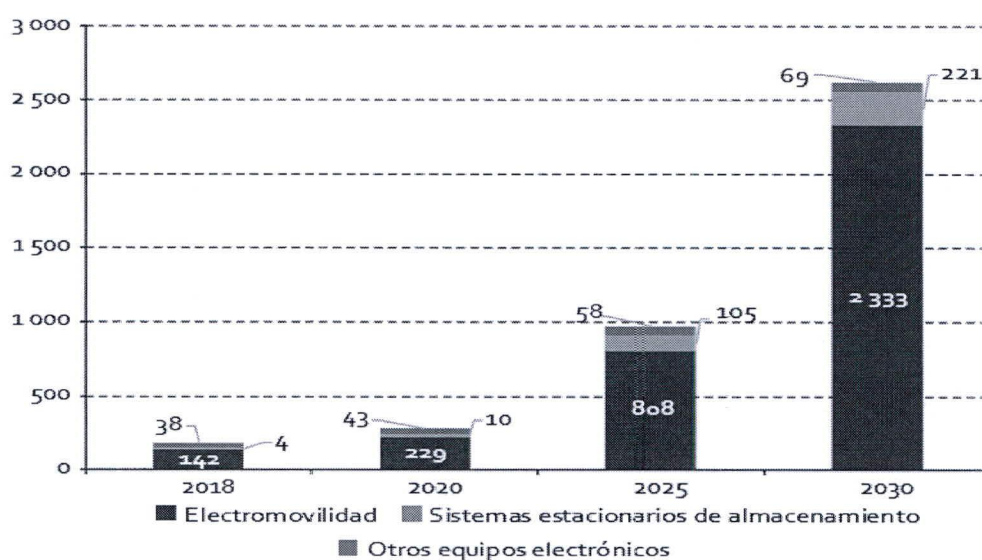
La misma fuente establece que el litio, actualmente y en perspectiva al 2030, tiene una demanda creciente según su utilización, como lo apreciamos en el siguiente gráfico:

*Demanda mundial de litio dependiendo de su utilización
(En porcentajes de la demanda)*



Según la CEPAL (2021) "Uno de los factores del incremento de la demanda mundial del litio es, principalmente, por la demanda mundial de vehículos eléctricos que utilizan baterías de litio. Se espera que para el 2030, la demanda de baterías de litio sea la siguiente:

Demanda mundial de baterías de Litio 2018 - 2030



Las perspectivas del mercado de litio y de las baterías, según la CEPAL (2019), son las siguientes:

"La demanda de productos de litio (expresada en carbonato de litio equivalente, o LCE) fue de 312.000 toneladas en 2019, habiendo crecido a una tasa de crecimiento anual compuesta (TCAC) del 13,6% desde 2015. China es el país con mayor consumo del mundo (55% de la demanda global de litio en 2019. Se estima que en la próxima década hasta el 66%.

De 2019 a 2030, la demanda de productos de litio crecerá en más de 1,3 millones de toneladas con un TCAC extraordinario del 18,5% impulsado por el crecimiento de las ventas de vehículos eléctricos.

A diferencia de otras baterías de metales como el níquel y el cobalto, el contenido de litio no varía ampliamente entre las diferentes composiciones químicas de los distintos tipos de baterías. Esto significa que las proyecciones de demanda de litio no cambian significativamente ante diferentes escenarios de tipos de baterías.

En 2019, la oferta total de litio extraído (de roca y salmuera) alcanzó las 358.500 t LCE (+239% versus 2015). En 2017, Australia superó a Chile como el mayor productor de litio del mundo y hoy representa alrededor del 48% de la oferta mundial. Argentina fue desplazada por China como el tercer productor más grande en el 2019.

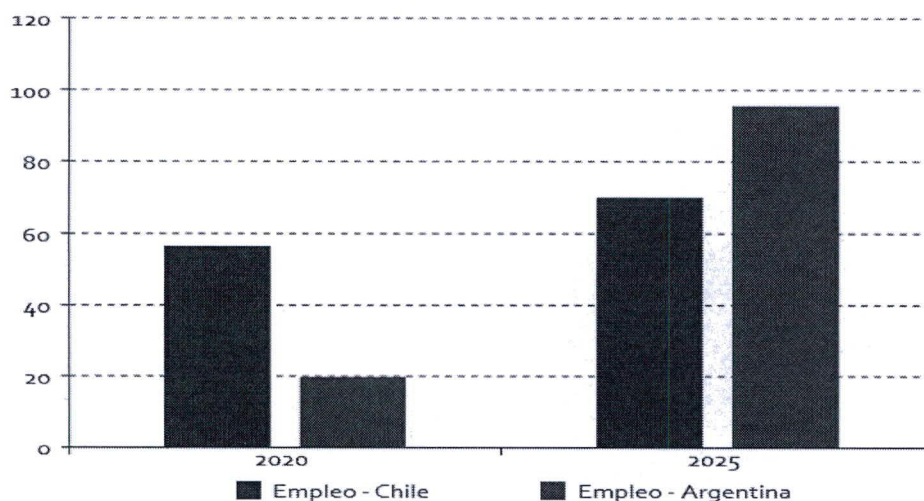
La capacidad existente no es capaz de satisfacer la demanda de las proyecciones del mercado a medio y largo plazo. Debido a esto, para 2024 se espera que el 58% de la oferta provenga de operaciones existentes (12% de proyectos comprometidos), y sólo 1/3 de la oferta global corresponderá a operaciones existentes hacia 2030.

"Con respecto al aporte monetario, proveniente de la industria del litio en términos de empleo, tomando el ejemplo de Chile y Argentina; los montos alcanzaron cifras cercanas a los 70 millones de dólares en Chile y 20 millones en el caso de Argentina.

En el mediano plazo, se espera que estas cifras sigan incrementándose, especialmente en el caso argentino con la entrada de dos nuevos proyectos de litio y el aumento en la producción de las operaciones actuales

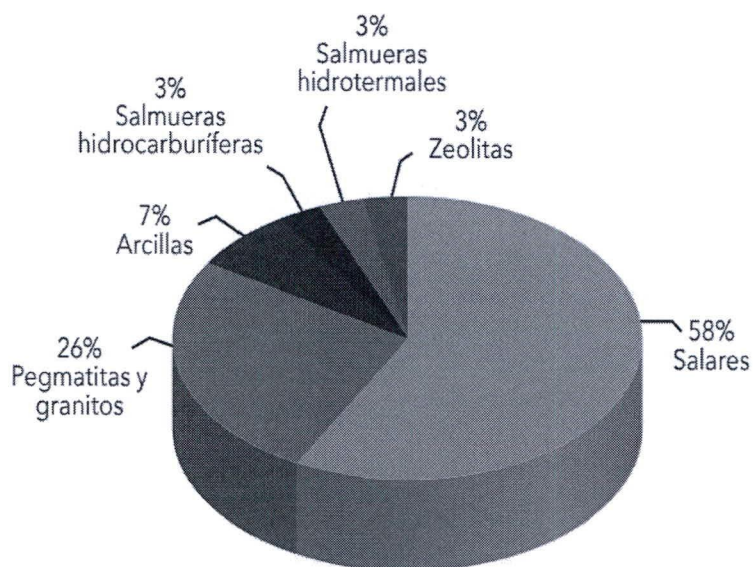
Aporte del mercado de Litio al empleo. Caso Chile y Argentina – 2020 – 2025

(En Millones de dólares)



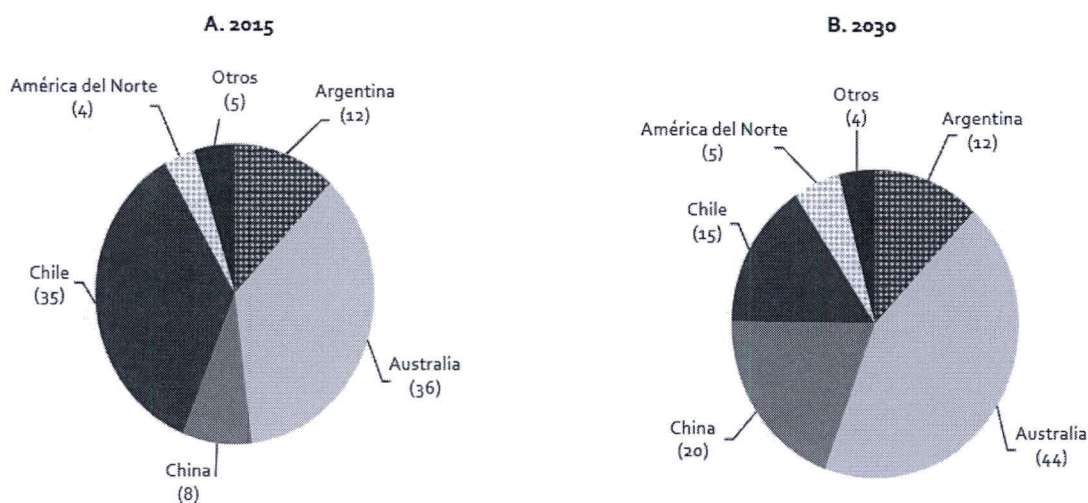
En la actualidad, según la misma fuente, las dos fuentes más importantes de extracción del litio son las rocas pegmatíticas (26%) y los salares de cuenca cerrada (58%). Otras fuentes menores son las arcillas (7%), las salmueras hidrocarburíferas (3%), las salmueras hidrotermales (3%) y las zeolitas (3%), como se aprecia en el siguiente gráfico.

Distribución de los recursos de litio según tipo de depósito (en porcentajes)



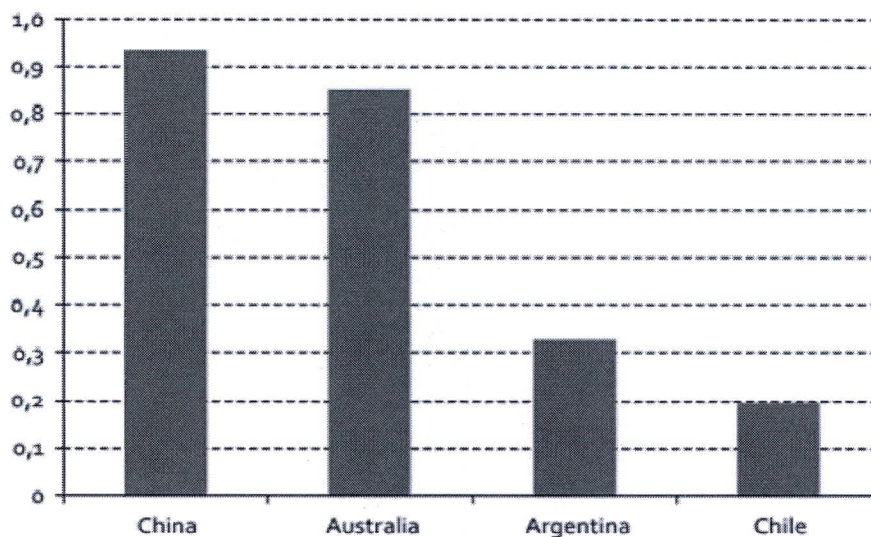
Según la CEPAL (2018), "de acuerdo con United States Geological Survey (USGS), las mayores reservas de litio en toneladas están localizadas en Australia (62 millones 800,000); Chile (8 millones 600 mil); Argentina (un millón 700 mil); China (un millón); Estados Unidos (630 mil); Canadá (370 mil); Brasil (95 mil); y Portugal (60 mil).

Producción de litio (En porcentajes de la producción total)



En relación a lo anteriormente expuesto es importante saber que la posesión de reservas no asegura por sí sola la explotación del recurso, como se observa en el siguiente gráfico:

Relación producción sobre reservas - 2020



Según Vilca Arpaza (2020) "En América Latina, los recursos de Litio están concentrados en el denominado "triángulo del litio" (Salar de Atacama en Chile, el Salar del Hombre Muerto en Argentina y el salar de Uyuni en Bolivia), que suman más de la mitad de reservas del mundo; convirtiéndose en una zona estratégica para el desarrollo de proyectos en el futuro.

El Triángulo del Litio



Según la fuente citada, considerando las reservas de litio por países, los del triángulo del litio tienen posiciones expectantes, como se advierte en la siguiente gráfica:

Reserva de Litio por países

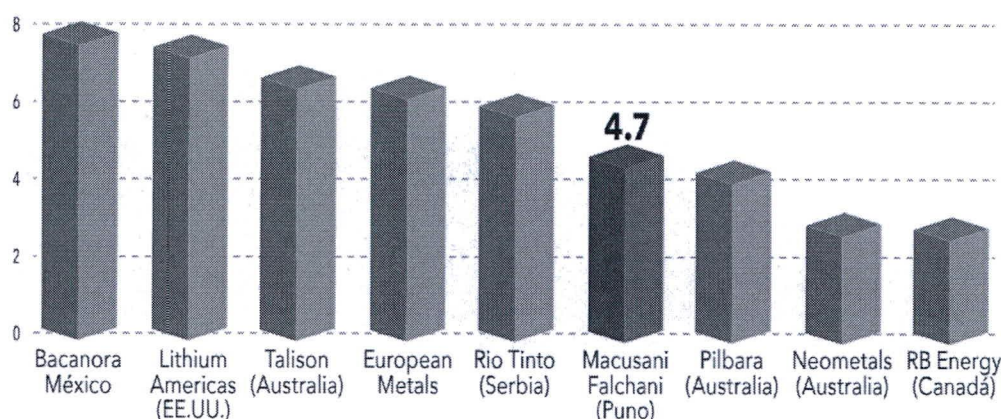
País	Reservas estimadas
Chile	8 millones de toneladas
Australia	2.7 millones de toneladas
Argentina	2 millones de toneladas
China	1 millón de toneladas
Zimbawe	70 mil toneladas
Portugal	60 mil toneladas
Brasil	54 mil toneladas

En este contexto, en noviembre del año 2017, la empresa Macusani Yellowcake, subsidiaria de la canadiense Plateau Energy Metals, anunció el descubrimiento de un importante yacimiento de Litio, en la zona de Falchani, provincia de Carabaya, departamento de Puno. Según la web mundo minero (2021), "con el hallazgo del depósito Falchani, que cuenta con recursos comprobados por 2.5 millones de toneladas de litio (carbonato de litio- Na_2CO_3) y 124 millones de libras de uranio (solo en la zona este), el proyecto Macusani se encamina a convertirse en la mina de litio más grande no solo de Sudamérica sino del mundo". Según la misma fuente, "el yacimiento es de alta ley, pues un salar importante (como los que son explotados en Chile y Bolivia) poseen una ley promedio de 500 ppm (partes por millón). Sin embargo, en Falchani se han encontrado tobas litíferas con contenido seis a siete veces superior, entre los 3500 a 4000 ppm". En esta misma línea, la revista electrónica ENERGIMINAS (2018) afirmó: "El litio en Falchani ha sido encontrado prácticamente en la superficie, a 45 y hasta en 80 metros de profundidad, en tobas de origen volcánico y con una homogeneidad que los mismos geólogos consideran deslumbrante. El "sorprendente hallazgo de litio" en Falchani, (...), contiene en promedio 3,500 partes por millón del metal, siete veces más que en los más ricos salares de Chile y Argentina".

Según el Gerente General de Macusani Yellowcake, los recursos descubiertos en las labores de exploración ascienden a 4.7 millones de toneladas de litio. Esta cantidad ubica a Falchani en el sexto proyecto más grande de su tipo en el mundo.

Proyecto de litio en Roca más grandes del mundo

Recursos de mineral en millones de toneladas



Respecto a las declaraciones de la empresa, la postura del Ministerio de Energía y Minas ha sido cautelosa, a decir de un informe publicado en Hildebrandt en sus Trece, citado por Vilca Arpaza (2020) "Los anuncios efectuados por la empresa son a nivel de recursos, no de reservas confirmadas, los valores señalados por ellos son solo indicativos y referenciales"

En lo que se refiere a las declaraciones de la referida empresa, no sólo han sido cuestionadas; sino que actualmente existe una "controversia administrativa y judicial entre la empresa y el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET). En este caso se trata de la decisión adoptada por esta entidad adscrita al Ministerio de Energía y Minas, y ratificada por el Consejo de Minería, de declarar la caducidad de 32 concesiones mineras, equivalentes al 25% de los derechos de Macusani Yellowcake, por no haber acreditado el pago del derecho de vigencia.

Según Vilca Arpaza (2020) en su investigación publicada sobre "El proyecto de Explotación del Litio en Puno, dice:

"de acuerdo a la legislación, si el titular no cumple con cancelar un año el monto correspondiente, el derecho minero mantiene su vigencia. El INGEMMET debe incluirlo únicamente en la relación de derechos mineros cuyos titulares o cesionarios no cumplieron con el pago oportuno. Si el incumplimiento es de 2 años consecutivos, el derecho minero se extingue por causal de caducidad. En este supuesto, el INGEMMET debe expedir la resolución que declara la caducidad de los derechos mineros. Esto último es lo que ocurrió con 32 de las concesiones registradas a nombre de Macusani Yellowcake, que fueron declaradas en caducidad por no cumplir con el pago oportuno del derecho de vigencia de los años 2017 y 2018. La decisión administrativa en ese sentido consta en la Resolución de Presidencia N° 0464-2019-INGEMMET/PE, del 20 de febrero del 2019." Ante esta decisión, la empresa interpuso recursos de revisión ante el Consejo de Minería, instancia que, luego de evaluar los actuados, resolvió declarar infundados los recursos impugnatorios mediante resoluciones de fechas 11 y 17 de julio del 2019. La empresa no solo apeló, sino que planteó una demanda contencioso – administrativa en contra del Ministerio de Energía y Minas y el INGEMMET, a

fin de recuperar las concesiones. Asimismo, solicitó una medida cautelar que fue aceptada por el Sexto Juzgado Permanente en lo Contencioso Administrativo respecto de 17 concesiones mineras. "

"Otra materia que merece atención es la referida a las concesiones mineras otorgadas a Plateau Energy Metals. Por un lado, es llamativo que la compañía registre los derechos bajo dos razones sociales diferentes; pero sin duda el aspecto más problemático es la declaración de caducidad de 32 de las 151 concesiones de las cuales era titular. Entre estas se encuentra Ocacasa, que abarca una parte significativa del yacimiento de Falchani.

En publicación aparecida en el Diario La República (2019), se expone información obtenida de fuentes directas que la empresa realizó las exploraciones sin contar con el instrumento ambiental (certificación ambiental) ni respetar las normas y la licencia social vigente y, vulnerando los derechos de las comunidades campesinas.

Existen muchas expectativas en relación a lo que el Estado podría hacer con los recursos de litio descubiertos. Por ejemplo, describimos a continuación algunas propuestas:

"Lo ideal sería que, en su momento, ese mineral sea industrializado en nuestro país porque es un insumo muy requerido en el mundo para el avance tecnológico. Sabemos que es un recurso muy vinculado a la industria eléctrica para elaborar baterías", (Francisco Ísmodes, ministro de Energía y Minas. (Diario Gestión, 2019).

"Si Perú entra al club de productores de litio, el primer paso es hacer una refinería, en este momento el 90% de las refinerías están en China, ¿Por qué no hacemos una refinería en Puno y el litio de Argentina, Bolivia, y Chile lo traemos acá, lo purificamos y lo exportamos por tres años?" (Laurence Stefan. América Noticias, 2019).

Según Vilca Arpaza (2020), "en entrevistas sostenidas en las ciudades de Puno y Macusani a diferentes ciudadanos y autoridades, manifiestan que "el principal "atractivo" del proyecto de litio para los actores locales radica en el denominado "modelo boliviano", es decir en la posibilidad de desarrollar una industria de fabricación de baterías de litio que coloque a la

región en el mapa global de productores de tecnología energética. La alternativa tradicional de exportar el mineral únicamente como materia prima no despierta mayor entusiasmo".

Según la CEPAL (2018), del análisis comparativo de la gobernanza del litio en Chile, Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia, destacamos:

- 1) El litio como "recurso estratégico": Para el Estado Plurinacional de Bolivia es una prioridad nacional la industrialización del salar Ayuni para el desarrollo productivo, económico y social del Departamento de Potosí; para Argentina son un "recurso mineral estratégico" todas las reservas minerales que contengan litio para lo cual creó JEMSE empresa minera y energética propiedad del Estado de la provincia argentina de Jujuy, dedicada a la prospección, investigación y exploración de hidrocarburos y recursos minerales. También opera en el sector de generación, transmisión y distribución de energía renovable. Chile por su parte, ha optado por avanzar en la generación de bienes con valor agregado para lo cual creó la Comisión Nacional del Litio.*
- 2) El marco normativo de Chile y el Estado Plurinacional de Bolivia, aunque con distintos enfoques, está orientado a generar condiciones para la localización de actividades productivas que utilicen al litio como insumo. Por su parte, Argentina, tiene un modelo controlado por su estrategia extractivista: Han entregado las concesiones para la explotación de los solares, el Estado no tiene control sobre el recurso.*
- 3) En relación a la normativa: Argentina tiene una legislación general y específica a nivel provincial; mientras que Chile y el Estado Plurinacional de Bolivia tienen normativa específica y centralizada.*
- 4) En relación a las modalidades de explotación: Argentina tiene concesión de explotación a empresas privadas (Jujuy empresa de participación accionaria de empresa del estado provincial. En Chile existe un convenio entre CORFO y privados. Su enfoque es explotación estatal; con contrato especial de operación del litio. En el*

Estado Plurinacional de Bolivia se ha implementado la modalidad de Empresa Pública (YLB Yacimientos de Litio Bolivianos) en asociación con empresas extranjeras.

- 5) *En relación a la cobertura de la normativa: En Argentina está restringida a explotación del recurso. En Chile, concentrada en la explotación del recurso con la reserva de cuota a precio preferencial para proyectos de industrialización del recurso. En el Estado Plurinacional de Bolivia, la prioridad es la explotación del recurso y su industrialización.*
- 6) *En relación a la brecha tecnológica: Considerando las capacidades tecnológicas y el desarrollo de una estrategia integral origina una tensión entre los procesos autónomos y la concreción más rápida de proyectos productivos.*
- 7) *En relación a lo productivo: Argentina concesiona a empresas privadas y realiza Joint-venture: Asociación con empresa extranjera. En Chile se realiza convenios con empresas privadas y licitación para instalación de empresas privadas. En el Estado Plurinacional de Bolivia: Joint-venture: asociaciones de YLB (YLB Yacimientos de Litio Bolivianos) con empresas privadas extranjeras y Plantas Piloto YLB.*
- 8) *En relación al desarrollo de capacidades: Argentina tiene un sistema descentralizado con coordinación débil (Actividad I+D del sistema de CyT; creación de un centro de investigación tripartito y el CONICET, Litio definido como tema estratégico: formación de recursos y financiación de proyectos). Chile tiene un sistema centralizado y concentrado (Licitación para la creación de centros de I+D financiados por empresas productoras de litio: Instituto de Tecnologías Limpias y Centro de Investigación de Economía Circular). En el Estado Plurinacional de Bolivia: centros de Investigación YLB y apoyo a la formación y a la investigación en universidades nacionales.*

Según la Web del Senado en México (2020), la importancia y expectativa existente en relación a la gobernanza del litio se han planteado una propuesta de reforma constitucional y por lo menos 4 reformas legales, entre las que destacan:

- 1) *Proyecto que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de regular la extracción de litio. Para ello propone señalar que tratándose del petróleo y los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos en el subsuelo o del litio la propiedad de la nación es inalienable y no se otorgarán concesiones;*
- 2) *Proyecto que expide la Ley sobre Aprovechamiento Sustentable de Minerales de Litio, con el objeto de establecer las bases de aprovechamiento sustentable de los minerales de litio en el territorio nacional;*
- 3) *Ley sobre Aprovechamiento Sustentable de Minerales de Litio, con el objeto de establecer las bases de aprovechamiento sustentable de los minerales de litio en el territorio nacional; (iv) Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado -LITIOMEX, con el objeto de crear el organismo público denominado Litiomex como un organismo público descentralizado.*

En el Perú, en julio de 2021, por insistencia, se expidió la Ley N° 31283.- Ley que declara de necesidad pública, interés nacional y recurso estratégico la exploración, explotación e industrialización del litio y de sus derivados, que tiene como objeto "Declarar de necesidad pública e interés nacional la exploración, explotación e industrialización del litio y sus derivados en el territorio nacional, con el propósito de garantizar su desarrollo sustentable.

La comercialización del litio y de sus derivados constituyen recursos estratégicos para el desarrollo del país y debe tomarse las decisiones de reformas normativas y de políticas públicas para no volver a incurrir en los errores cometidos en el pasado con relación al petróleo y el gas; y sus consecuencias ya conocidas.

La presente norma pretende que el litio, ya reconocido como recurso estratégico mediante Ley N° 31283, esté bajo el control del Estado y no se otorgue en concesiones que puedan generar derechos reales sobre el recurso cuya exploración, explotación e industrialización serían determinantes y necesarias para dinamizar el desarrollo nacional y podrían colocar al Perú "en el mapa de los cambios y adelantos que se observan en el campo de la alta tecnología". La protección que se pretende es de nivel constitucional.

Esta reforma se plantea en una coyuntura en que "el litio ocupa un lugar preferente en las carteras de inversión, al ser uno de los elementos esenciales para la fabricación de las baterías que proveen de energía a una amplia gama de equipos electrónicos y a los cada vez más numerosos automóviles eléctricos de mayor demanda en el mundo, lo que a su vez explica el incremento del precio de este mineral durante los últimos años.

Análisis de la propuesta legislativa.

La propuesta legislativa pretende insertar en el artículo 66° de la Constitución Política del Perú; que el litio, por tratarse de un recurso estratégico, estará bajo el control del Estado peruano y no se podrá otorgar concesiones, sólo contratos para su explotación e industrialización. Esta reforma no limita la participación de capitales privados en el proceso exploración, explotación e industrialización del litio. Se plantea la presente reforma constitucional por constituir el litio un recurso estratégico para el desarrollo nacional.

<i>Constitución Política del Perú</i>	<i>Proyecto de reforma constitucional</i>
Artículo 66.- Los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.	Artículo 66.- Los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal. <u>El litio, por ser recurso estratégico estará bajo el control del Estado peruano y no se podrá otorgar concesiones, sólo contratos con prioridad en su explotación e industrialización.</u>

Impacto en la legislación nacional

La presente norma es congruente con la legislación nacional y no colisiona con ninguna norma vigente, por el contrario, permitirá mayor ejercicio de la soberanía nacional sobre los recursos naturales sin renunciar al aporte del capital transnacional.

Análisis de costo beneficio

La presente iniciativa no irroga costo alguno al Estado ni vulnera principios, disposiciones o políticas de disciplina fiscal y presupuestaria muy por el contrario tendrá un impacto directo en la soberanía nacional y el bienestar futuro de la población.

Vinculación de la norma propuesta con el acuerdo nación

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Políticas del Acuerdo Nacional N° 17: Afirmación de la economía social de Mercado, a través de la cual el Estado se compromete a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo. Asimismo, con la política nacional N° 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, que supone incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. De la misma forma con la política del acuerdo nacional N° 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental que implica integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2021 – 2026

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2021 – 2026, en los puntos 50. Promoción de la inversión en el sector energía y minas; 51. Leyes de apoyo a la actividad empresarial; y, 52. Leyes sobre protección del medio ambiente y desarrollo sostenible.

Referencias bibliográficas:

ACUERDO NACIONAL (2021). Políticas de Estado. Disponible en:

<https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/7-erradicacion-de-la-violencia-y-fortalecimiento-del-civismo-y-de-la-seguridad-ciudadana/>

CEPAL (2021). Cambios en la demanda de minerales Análisis de los mercados del cobre y el litio, y sus implicaciones para los países de la región andina. Disponible en:

https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/47136/S2100341_es.pdf

CEPAL (2018). Gobernanza del litio y el cobre en los países andinos. Disponible en:

<https://www.cepal.org/es/publicaciones/46479-la-gobernanza-litio-cobre-paises-andinos>

CEPAL (2021). Obaya Céspedes. Análisis de las redes globales de producción de baterías de ion de litio Implicaciones para los países del triángulo del litio. Disponible en:

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46943/1/S2100250_es.pdf

CEPAL (2019). Martín Obaya. Estudio de caso sobre la gobernanza del litio en el Estado Plurinacional de Bolivia. Disponible en:

[tps://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44776/S1900479_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44776/S1900479_es.pdf)

CEPAL (2020). Poveda Bonilla. Estudio de caso sobre la gobernanza del litio en Chile. Disponible en:

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45683/2/S2000204_es.pdf

ENERGIMINAS (2018). El Lago de Litio. Disponible en: <https://energiminas.com/el-lago-de-litio/>.

La República (2019). Disponible en:

<https://larepublica.pe/economia/1486147-litio-macusani-yellowcake-puno-denuncian-minera-macusani-habria-respetado-norma-exploracion-litio/>,

México (2020). Senado de la República de los Estados Unidos Mexicanos. Propuestas Legislativas.

Disponible en: /2Web del Senado en México.

Mundo Minero (2021). El Perú podría tener la mina de litio más grande del mundo. Disponible en:

<https://mundominero.com.pe/el-peru-podria-tener-la-mina-de-litio-mas-grande-del-mundo/>

Vilca Arpaza (2020). El proyecto de Explotación del Litio en Puno. Disponible en

http://siar.minam.gob.pe/puno/sites/default/files/archivos/public/docs/informe_litio_en_puno_online.pdf